



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103001 2013 00400 00

Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a las solicitudes de terminación del presente asunto por pago total de la obligación que aquí se ejecuta, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo hipotecario promovido por Banco BBVA Colombia S.A. en contra de Ana Paulina Rodríguez Piñeros por pago total de las obligaciones de las obligaciones 001304895000193235, 00130489555000193243, 00130489520100020594, 00130489589600146498, 00130489505000176784, 00130489539600150805, 00130489529600161232 y de las costas.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación 1000000047096, homologado 10628001511, cuya propiedad fue cedida por el Fondo Nacional de Garantías a Cisa-Central de Inversiones S.A.

TERCERO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas por no existir embargo de remanentes. Por secretaría oficiese.

CUARTO. Ordenar el desglose de los títulos valores objeto del presente asunto, lo anterior en los términos del literal C, artículo 116 del C.G.P, tal como lo solicitó el extremo actor en memorial obrante a folio 118.

QUINTO: Efectuado todo lo anterior, desde ya se ordena el archivo de las presentes diligencias.



NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVENCIO**

**Hoy 23 de mayo de 2022 se notifica a
las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.**

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Hoy, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) se deja constancia que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 500013103001 2013 00400 00 adelantado por Banco BBVA Colombia S.A. en contra de Ana Paulina Rodríguez Piñeros, no existe embargo de remanentes.

LORENA CORREDOR CORREDOR
Oficial Mayor.